

C.A. de Santiago

Santiago, uno de abril de dos mil veintiuno.

A los folios 27 y 28: a todo, téngase presente.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedente, **se confirma** la sentencia apelada de diez de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Vigésimo Noveno Juzgado Civil de Santiago, en los autos rol C-9046-2014.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-6794-2019.

Pronunciada por la Novena Sala, integrada por el Ministro señor Miguel Eduardo Vazquez Plaza, el Ministro (S) señor Jose H. Marinello Federici y el Abogado Integrante señor Patricio Ignacio Carvajal Ramirez.

Autoriza el (la) ministro de fe de esta Itma. Corte de Apelaciones de Santiago.

En Santiago, uno de abril de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.





MELEJBZRRR

Pronunciado por la Novena Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Miguel Eduardo Vazquez P., Ministro Suplente Jose H. Marinello F. y Abogado Integrante Patricio Ignacio Carvajal R. Santiago, uno de abril de dos mil veintiuno.

En Santiago, a uno de abril de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>